



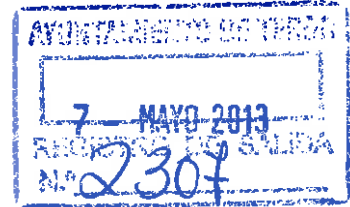
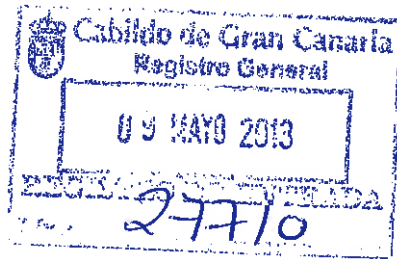
AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE TEROR
FINCA DE LAS PALMAS

SUNTO:

AYUNTAMIENTO DE TEROR
SOLICITUD DE INFORME AL RESPECTO SOBRE LA
NO AFECCIÓN HIDROLÓGICA DEL INMUEBLE
C/ JOSÉ MIRANDA GUERRA, S/N



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror es propietario de un inmueble en la Calle José Miranda Guerra del Casco Urbano de Teror, ubicado conforme a la ortofoto de situación que se adjunta.

Que dicho inmueble se encuentra actualmente, según las Normas Subsidiarias de Teror, clasificado en parte como suelo urbano consolidado, y la otra parte como suelo rústico de protección hidrológica. Que dada cuenta que la afección hidrológica sobre dicho inmueble es nula, según informe adjunto elaborado por el Técnico Municipal, es por lo que esta parte está interesada en cambiar la clasificación de parte del inmueble de rústico de protección hidrológica a urbano consolidado.

Para dicho fin, es necesario que por parte del Consejo Insular de Aguas, órgano competente en la materia, emita informe sobre el hecho de que dicho inmueble no se encuentra afectado por ninguna afección hidrológica tal como afirma el técnico municipal.

En virtud de lo expuesto

RUEGO se emita informe al respecto sobre la no afección hidrológica del citado inmueble.

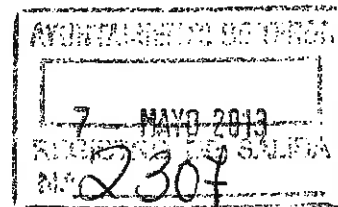
En la Villa de Teror a 7 de mayo de 2013

El Concejal de Urbanismo
Don Ramón Armando Santana Yáñez

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror es propietario de un inmueble en la Calle José Miranda Guerra del Casco Urbano de Teror, ubicado conforme a la ortofoto de situación que se adjunta.

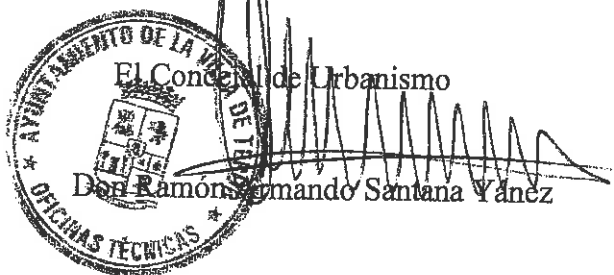
Que dicho inmueble se encuentra actualmente, según las Normas Subsidiarias de Teror, clasificado en parte como suelo urbano consolidado, y la otra parte como suelo rústico de protección hidrológica. Que dada cuenta que la afección hidrológica sobre dicho inmueble es nula, según informe adjunto elaborado por el Técnico Municipal, es por lo que esta parte está interesada en cambiar la clasificación de parte del inmueble de rústico de protección hidrológica a urbano consolidado.

Para dicho fin, es necesario que por parte del Consejo Insular de Aguas, órgano competente en la materia, emita informe sobre el hecho de que dicho inmueble no se encuentra afectado por ninguna afección hidrológica tal como afirma el técnico municipal.

En virtud de lo expuesto

RUEGO se emita informe al respecto sobre la no afección hidrológica del citado inmueble.

En la Villa de Teror a 7 de mayo de 2013



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

Fotograma



Vuelo

Fecha

10/08

Escala

1:6000

Isla

Gran C

Pasada

0037

Fotogra

181_G

Origen:

Gobier

Accion

[Ima](#)

Leyen

Ubi

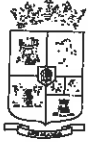
Mostr

GRAFCAN

document

certificad

emitidos c



INFORME TECNICO

El que suscribe Técnico Municipal, en respuesta a la petición del Concejal de Urbanismo relativa a la posible afección hidrológica en el inmueble sito en la calle José Miranda Guerra sin número (antiguo estanque) de titularidad municipal, cúpleme informar

El cauce público más próximo al inmueble de referencia es el conocido como barranco de Basayeta, que en la realidad es un afluente o barranquillo del barranco principal de Madrelagua.

El tramo del barranco Basayeta próximo al inmueble tiene una canalización cerrada de aproximadamente 40 metros de longitud tipo bóveda. Para el desagüe tiene un ancho libre de paso de 5 metros y una altura total libre de paso de 3'50 metros. El desnivel existente en el brocal de la canalización, entre el lecho natural del cauce y la explanada resultante, es de 5'00 metros.

La canalización descrita fue autorizada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en su expediente 0284-CCP.

La explanada obtenida como resultado de la canalización cerrada está delimitada en el lateral más próximo al inmueble en estudio por muros de contención que van desde los 4'00 a los 5'00 metros de altura. Además entre la coronación de los muros y la base del inmueble existe una diferencia de niveles superior a los 3'00 metros.

Todo ello hace un desnivel total, entre el lecho natural del cauce y el pavimento interior del inmueble en estudio, superior a los 12'00 metros verticales.

La distancia más corta entre los muros de contención que delimitan la explanada y el muro de cerramiento del inmueble es de aproximadamente 7'00 metros, y la distancia entre el muro de cerramiento del inmueble y la canalización cerrada es superior a los 30'00 metros.

Se adjuntan imágenes tomadas in situ en el día de la fecha.

Por todo lo expuesto quien suscribe afirma que la posible afección hidrológica sobre el inmueble en estudio es completamente nula, y que las servidumbres legales conforme a la Ley de Aguas de Canarias y al Plan Hidrológico en vigor, están garantizadas sin necesidad de afectar al inmueble en estudio.

En la Villa de Teror a 3 de mayo de 2013/
INGENIERO JEFE DE NEGOCIADO DE VIAS Y OBRAS
Fulgencio Juan Martel Hernández







AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

**AFECCION HIDROLOGICA EN EL INMUEBLE
SITO EN LA CALLE JOSE MIRANDA GUERRA S/N
(ANTIGUO ESTANQUE)**





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Por la presente y en su calidad de Jefe de Negociado de Vías y Obras, se le SOLICITA que informe acerca de la posible afección real que pueda incidir sobre el inmueble de titularidad municipal sito en la calle José Miranda Guerra sin número (antiguo estanque) con respecto a la Ley de Aguas de Canarias.

En Teror a 30 de abril de 2013.
EL CONCEJAL DE URBANISMO
Armando Santana Yáñez

A LA ATENCION DE DON FULGENCIO JUAN MARTEL HERNANDEZ